

M E M O R I A descriptiva que forma parte integrante de la PATENTE DE INVENCION solicitada en España a nombre de Don Victor Pansú, por "Alumbrado especial mediante el cual pueden evitarse la mayor parte de accidentes de los autos y demas vehículos que circulan de noche por las carreteras". (Clase 62).



-oo0oo-

Es sabido que una de las mayores dificultades que se presentan a los autos y en general a toda clase de vehículos que circulan de noche por carreteras es la obtención de un alumbrado de la ruta ó camino á seguir, ya que el alumbrado debe ser tal que al tiempo que ilumina la ruta ó camino a seguir no debe deslumbrar a los conductores de los vehículos que circulan en dirección contraria, es decir, que vienen hacia el foco luminoso. La práctica ha generalizado que, cuando dos coches ó vehículos van á cruzarse y se encuentran a una distancia de 200 á 300 metros, apaguen ambos sus respectivos focos al objeto de evitar que los rayos luminosos deslumbren al conductor del



vehículo que viene en dirección contraria.

Tal procedimiento adolece del grave inconveniente de que los conductores de ambos vehículos, al encontrarse bruscamente en la oscuridad, conducen el vehículo mas por intuición que por gobierno racional, ya que en estas condiciones ningún conductor tiene el dominio seguro de la dirección por no poder apreciar claramente el camino ó ruta que debe seguir; constituyendo ello un grave peligro para ambos vehículos y siendo origen de un sin fin de accidentes.

Al encenderse de nuevo los faros de los coches ó vehículos, operación que con frecuencia tiene lugar antes de que ambos vehículos hayan cruzado por completo, puede ser asimismo origen de nuevos accidentes ya que los conductores se encuentran de nuevo ante un foco luminoso que les deja por completo sin dominio en la dirección del vehículo, pudiendo darse el caso de encontrarse ante un obstáculo, ya sea un desmonte, un carro, un peatón, ú otro vehículo que, por faltos de la luz necesaria a su debido tiempo o por haber sido deslumbrados luego, no se haya tenido en cuenta y sea causa de un accidente, las mas de las veces imposible de evitar.

Este grave inconveniente para la circulación de noche por las carreteras ha merecido especial atención no sólo por parte de casas constructoras de automóviles, si que tambien por la mayor parte de gobiernos, sin que hasta la fecha se haya dado con una solución satisfactoria.

Se ha procurado evitar este inconveniente con linternas supletorias colocadas en la parte anterior

del coche ó vehículo que, al apagarse los faros, iluminan una extensión de 15 á 20 metros de ruta ó camino a seguir; este sistema adoptado, la práctica ha demostrado que no tiene eficacia para evitar los accidentes y en su consecuencia no se ha generalizado.

Otro de los sistemas que se han ensayado para iluminar la ruta ó camino a seguir por un vehículo, es disponer en el mismo, faros especiales, de manera que los rayos luminosos proyectados describan trayectorias paralelas a la dirección de la carretera a un nivel del suelo no superior a un metro; solución ésta que tampoco ha sido aceptada, por deslumbrar igualmente al conductor del vehículo que viene en dirección contraria.



Por medio del alumbrado especial que, por ser completamente nuevo constituye el objeto de la presente invención, se consigue el alumbrado perfecto de la ruta ó camino a seguir por los dos vehículos que van a cruzarse, sin que éste sistema de alumbrado tenga el inconveniente de deslumbrar a los conductores de ambos vehículos; el alumbrado especial de la ruta o camino a seguir por los dos vehículos que van a cruzarse y que constituye el objeto de la presente invención, puede obtenerse modificando convenientemente los faros anteriores de cada vehículo de manera tal que al dejar de iluminar la ruta ó camino a seguir por cada vehículo, ilumine la ruta o camino recorrido por el vehículo portador del mismo, es decir, que ilumine el camino o ruta a seguir por el vehículo que con él se cruza, en especial la parte lateral por donde debe pasar. Al objeto de evitar que los rayos emitidos por uno de estos faros puedan deslumbrar al conductor de todo otro

vehículo que le siga en la misma dirección de marcha, se dispondrán estos faros de manera tal que los rayos que proyectan estén dirigidos hacia el suelo, formando un ángulo tal con la ruta que el conductor del vehículo que le sigue no pueda nunca ver el origen ó foco de estos rayos, siempre que entre ambos vehículos medie una distancia igual ó superior a la fijada por las ordenanzas de circulación.

Estos faros, dispuestos tal como queda dicho, solo deberán iluminar la ruta ó camino recorrido cuando dejen de iluminar la ruta o camino a seguir por el vehículo portador del mismo, operación que se llevará a cabo cuando se encuentren en ruta dos vehículos circulando en dirección contraria. Operando de esta suerte, igualmente servirá de guía este alumbrado para todo otro vehículo que intentase avanzar en el momento que dos vehículos van a cruzarse.



Se comprende que así como se ha conseguido el alumbrado de la ruta ó camino a seguir por el vehículo que viene en dirección contraria modificando convenientemente los faros anteriores de cada vehículo, se puede conseguir el mismo objeto disponiendo en cualquier parte del vehículo un segundo faro que se encienda al apagarse el faro ó faros anteriores y que dirija sus rayos luminosos de la manera que queda manifestada.

Se comprende asimismo que tampoco variará en nada la esencialidad de esta patente de invención, la clase de faro adoptado para conseguir la iluminación que constituye el objeto de la presente invención, al igual que la clase de foco adoptado que podrá ser eléctrico, de

gas ú otro.

N O T A .- Se reivindica como objeto de esta PATENTE DE INVENCION la exclusiva de explotación en España, por espacio de los veinte años marcados por la ley, de un alumbrado especial mediante el cual pueden evitarse la mayor parte de accidentes de los aptos y demás vehículos que circulan de noche por las carreteras, esencialmente caracterizado por haberse dispuesto en cualquier parte del vehículo un faro que puede á voluntad iluminar la ruta ó camino por el cual ha pasado en vehículo, en una extensión de 15 á 20 metros á lo largo del camino, en especial la parte lateral de la ruta por donde debe pasar todo vehículo que con él se cruce marchando en dirección contraria, estando dispuesto este faro de manera tal que los rayos luminosos son proyectados hacia el suelo y no pueden deslumbrar al conductor de todo otro vehículo que le siga, siempre que entre ambos vehículos exista una distancia igual ó superior á la que fijan las ordenanzas de circulación.

Todo, tal y conforme se describe en esta memoria que consta de cinco hojas mecanografiadas y debidamente numeradas.

Esta PATENTE DE INVENCION recaerá en un "Alumbrado especial mediante el cual pueden evitarse la mayor parte de accidentes de los autos y demas vehículos que circulan de noche por las carreteras". (Clase 62).

Barcelona, 6 de mayo de 1929.

P.P,

